



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

REF. DES01/99/39/0008-DES07/01
DL-42-MURCIA

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE, EN EL TRAMO DE UNOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (1.778) METROS, EN LA ZONA DE ESCOMBRERAS, ENTRE LOS VÉRTICES DP-1 Y DP-16 DEL DESLINDE APROBADO POR O.M. DE 8/02/2000

Vista la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988, el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

Considerando que por O.M. de 8/02/2000 se aprobó el deslinde del tramo de costa de unos tres mil quinientos (3.500) metros que comprende el tramo de costa entre Punta de la Solana y Cabo de Agua, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Considerando que por O.M de 28/12/2006 del Ministerio de Economía y Hacienda se dispuso la afectación al Dominio Público con destino a la entonces Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente de las parcelas con una superficie de unos 159.603 metros cuadrados, inscritas en el Registro de la Propiedad de Cartagena como sigue:

- Batería de Aguilones, finca 3346, libro 59 de la sección 2ª, folio 244, inscripción 1ª y 2ª, identificada en el Catastro del municipio de Cartagena, con el número fijo 51016A050000110000AX, polígono 50, parcela 11.
- Batería de Conejos, finca 3347, libro 59 de la Sección 2ª, folio 245, inscripciones 1ª y 2ª, identificada en el Catastro del municipio de Cartagena, con el número fijo 51016A050000100000AD, polígono 50, parcela 10.
- Camino que comunica la Batería de Aguilones con la de Conejos, finca 3456, libro 61, de la sección 2ª folio 154 inscripciones 1ª y 2ª, identificada en el Catastro del municipio de Cartagena, con el número fijo 51016A050000230000AA, polígono 50, parcela 23.
- Camino de acceso a Aguilones, finca 3141, Libro 52 Sección 2ª folio 35 inscripción 1ª, identificada en el Catastro del municipio de Cartagena, con el número de parcela 9003 del polígono 50, dado de baja del Catastro con fecha 7 de diciembre de 2007.

Considerando que el artículo 4.8 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece que pertenecen al dominio público marítimo-terrestre los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.

Considerando que con fecha 02/02/2012 se levanta acta de afectación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la parcela finca matriz número 13.764 propiedad de REPSOL

www.miteco.gob.es/es/costas/
bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-39ae-1de3-df5b-7296-a286-1332-2ff6-6907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 21/02/2022 16:40 | Sin acción específica





Petróleo S.A. inscrita en la Sección 2ª, tomo 857, libro 167, folio 40, identificada en el Catastro del municipio de Cartagena, con el número fijo 51016A05000020000AF, polígono 50, parcela 24, que se encuentra entre las baterías de Aguilones y Conejos, propiedad de Repsol, dando así cumplimiento a la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de 13 de diciembre de 2011, por la que se acuerda la afección al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de la parcela sita en el Valle de Escombreras.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) del Reglamento General de Costas, para la incorporación de la finca al dominio público marítimo-terrestre, no será necesario para tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y a la Comunidad Autónoma, de forma que se adapte la línea definitoria del dominio público marítimo-terrestre al resultado de las mutaciones demaniales.

Considerando que en fecha 07/02/2022 la Dirección General de la Costa y el Mar ha resuelto prestar conformidad a la propuesta de esta Demarcación de Costas de Murcia para que se incoe de oficio el expediente rectificación del deslinde para incorporar al mismo las parcelas afectadas, según planos suscritos el 28/12/2022.

Esta Demarcación de Costas HA RESUELTO:

- Incoar el expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de unos mil setecientos setenta y ocho metros, en la zona de Escombreras, entre los vértices DP-1 Y DP-16 del deslinde aprobado por O.M de 08/02/2000, al objeto de incluir en el dominio público marítimo-terrestre los terrenos afectados a la Dirección General de Costas del entonces Ministerio de Medio Ambiente, por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, queda en suspenso hasta la resolución del expediente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones den el dominio público marítimo terrestre y en sus zonas de servidumbre y protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.
- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente, junto con la memoria y planos de la propuesta de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado artículo 12.5 de la Ley de Costas.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en Murcia,
en fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

